

000017

...solicitud de declaratoria de nulidad de la escritura pública que me ha sido imposible determinar sus individualidades, domicilios y residencias, pese a las múltiples averiguaciones que he realizado. En estos términos y por ser legal solicito a su autoridad acepte la reforma a la demanda presentada de conformidad con lo manifestado en este escrito. /) Dr. Patricio Ordóñez Ch. Abogado. César Enrique Aguilera L. Peticionario (sigue la fe de presentación).

PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL. - Quito, marzo 10 de 1992. Las 09h00. VISTOS: Agréguese a los autos los escritos presentados por el actor. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado para sus posteriores notificaciones. Notifíquese, al Dr. Luis Alfredo Zúñiga que ha sido sustituido en la defensa. En lo principal, se reforma a la demanda formulada por el actor es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se admite a trámite en los términos allí expuestos. Al efecto con la reforma a la demanda y presente.

Providencia, libelo de demanda, providencia en ella recaída, reforma a la demanda y presente providencia, córrase traslado a los demandados María Rafaela Quishpe Vida de Lomas, herederos conocidos del señor Víctor Manuel Lomas Torres, señores Alfredo Juana, Cleotilde, Manuel, Luis Lourdes y Mérida Lomas Quishpe, herederos presuntos y desconocidos del señor Víctor Manuel Lomas Torres, así como al señor Director Ejecutivo del IERAC, para que en el término de quince días proponga excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. A la demandada María Rafaela Quishpe, habiendo señalado casillero judicial en el presente juicio, con la presente reforma se le citará en el casillero judicial señalado para el

INHERI

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS - AGENCIA DE QUITO
Cita a los usuarios conocidos o no de las aguas de las Acequias Tauripamba, Bandas Cunga y Faccha Puliza, Parroquia Olmedo.

ACTOR: Moradores del Anejo Puliza, Parroquia Olmedo.
DEMANDADO: Cooperativa El Chaguí.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de todo el caudal de las aguas provenientes de las Acequias Tauripamba, Bandas Cunga y Faccha Puliza, situadas en la parroquia Olmedo, Cantón Cayamba, provincia de Pichincha, para los servicios; abrevadero y riego en los predios de los solicitantes.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS - AGENCIA DE QUITO. - Quito, a 17 de julio de 1992. - Las ocho horas. - La solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas presentada por Manuel Alba Necpas y otros, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los diarios El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese con la solicitud y esta providencia al Presidente de la Cooperativa El Chaguí, fíjense carteles durante 30 días, en tres de los lugares

CHU-CAME 4, DE LA PARROQUIA SOLICITADA POR María INSTITUTO ECUATORIANO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION DECLARATORIA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE POMAR EDITORES ASOCIADOS CIA. LTDA.

1.- **ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito el 18 de noviembre de 1987, se constituyó POMAR EDITORES ASOCIADOS CIA LTDA., e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 588, Tomo 119 el 20 de abril de 1988.

2.- **DECLARATORIA DE DISOLUCION.**- Por Resolución No. 94-1-2-1-1578 de 13 Jul. 1994, expedida por el doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, se declara la disolución y dispone la liquidación de la compañía, en razón de hallarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 5 y 6 del Art. 4 de la Ley No. 31, Reformatoria a la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidador al señor Ramón Martínez.

3.- **EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.**- En vista de que la resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.

4.- **DOMICILIO SOCIAL.**- El domicilio de la compañía es Quito. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 Feb. 1995.
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

15 MAR 1995

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A.

Se comunica al público que la compañía **SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 17 de enero de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.1.1.0336 de 2 Feb. 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 559, tomo 126, el 24 de febrero de 1995.

1. **DOMICILIO:** Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. **DURACION:** 30 años a partir de la inscripción.
3. **CAPITAL:** S/ 10'000.00,00 dividido en 10.000 acciones de S/ 1.000,00 cada una.
4. **OBJETO:** Su actividad predominante es la asesoría y capacitación de personal.
5. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 07 Mar. 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

15 MAR 1995